



Interlocutorio	266
Radicado	05266-31-03-003-2021-00138-00
Proceso	Verbal
Demandante	Edgar de Jesús Noreña Mejía quien fue sustituido procesalmente por Elcy Cecilia Osorio Gómez
Demandado	Urbanización Alcazar de la Sabana PH
Asunto	Concede apelación

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintiuno (21) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Frente a la sentencia número 3 del 5 de febrero de 2024, la parte demandada presentó apelación y la demandante, solicitó adición y formuló apelación. En este orden de ideas, como la parte demandada, que se afirma perjudicada con la omisión también apela, entonces el juez de segunda instancia es el llamado a resolver sobre la complementación (inc. 2 artículo 287 del CGP).

Por lo expuesto, el juzgado,

RESUELVE.

Primero. Abstenerse de resolver sobre la complementación de la sentencia del 5 de febrero de 2024.

Segundo. Conceder en el efecto suspensivo el recurso de apelación contra la sentencia del 5 de febrero de 2024.

Tercero. Remitir el expediente al Tribunal Superior de Medellín Sala Civil –reparto-

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d309ba8ff1cf3ef92cd2249868cffbb3c8cc9a27af1b0dbe6ef845379e550db**

Documento generado en 22/02/2024 02:57:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>